



Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Jacel Johana López López
Demandado	Carlos Javier Arenas Niño
Radicación	50001 31 10 003 <b>2018 00292 00</b>
Asunto	Fecha para presentación de inventarios y avalúos
Fecha de la providencia	Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora justificó el aplazamiento de la audiencia fijada para el 7 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m., se DISPONE:

1.- Aceptar la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Inventarios y Avalúos, al encontrarse debidamente justificado el mismo, **por lo que se requiere a las partes para que en forma oportuna adopten las medidas o gestiones necesarias que permitan la celebración de la audiencia en la fecha que a continuación se fijará.**

2.- Señalar como fecha para la presentación de inventarios y avalúos **el día 23 de septiembre de 2021 a la hora de las 2:00 p.m., a través de la Plataforma Teams, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión** y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 501 del Código de General del Proceso.

2.1.- Se previene a las partes para que previo a la audiencia alleguen al correo del Juzgado el escrito de Inventarios y Avalúos que han de presentar, dando estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 1310 del Código Civil, allegando la documentación actualizada y necesaria para probar los activos y pasivos que han de relacionar, describiendo los bienes por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición, si se trata de bienes muebles, la marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y, en tratándose de animales, por su denominación, raza, edad, color, nombre y número de registro.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia obren de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
**JUEZ**

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META) La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>057</u> del <u>08-09-</u> <u>2021</u>  AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria
---